



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

PALACIO MUNICIPAL -Plaza Mayor - Nuevo Chimbote
Muninuevochimbote.gob.pe
Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 243 -2015-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 11 de Mayo de 2015



VISTO:

El expediente administrativo No 022-2015-MDNCH/ODR/ALC seguido por don **Fernando Arístides de la Cruz Alvarado** y doña **Justina Esmeralda Sánchez Parra** identificados con sus documentos nacionales de identidad números **06249007** y **40794223**, respectivamente; quienes solicitan dentro del procedimiento No Contencioso, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el artículo 39 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones.

Que, con fecha 16 de mayo y 13 de junio del 2008, se publicaron la Ley número 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que establecen y regulan el Procedimiento administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Directoral No. 188-2008-JUS/DNJ de fecha 02 de julio de 2008, aprobó la Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten la autorización para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, conforme a las facultades establecidas en la ley 27972 y las consideraciones antes expuestas, el Alcalde solicitó ante la Dirección Nacional de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido los requisitos exigidos por Ley.

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2008-JUS/DNJ, del 31 de julio de 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que mediante Resolución Directoral N°. 179-2013-JUS/DGJC. Del 05 de agosto de 2013, se prorroga dicha autorización por el término de cinco años.

Que así mismo, los solicitantes han cumplido con adjuntar todos los requisitos y anexos exigidos por Ley 29227 y su Reglamento -D.S. N° 009-2008-JUS-, con la finalidad de acceder a la tramitación del procedimiento mencionado; verificándose que los solicitantes contrajeron matrimonio civil el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro ante la Municipalidad Distrital de Vista Alegre – Provincia de Nazca, Asimismo adjuntan a su solicitud copias de sus documento de identidad, partida certificada de matrimonio, declaración jurada de no tener hijos ,declaración jurada del último domicilio conyugal, declaración jurada de no tener bienes y recibo de pago por derechos de trámite.

Que, el expediente cuenta con informe N° 095 -2015-MDNCH/ODR-JCCG de visto bueno del Abogado Responsable que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, acta de audiencia única en donde los solicitantes ratifican su voluntad de separarse; recomendando dicho letrado se expida la resolución de Alcaldía que declare fundada la solicitud de Separación Convencional.

Que, conforme a los dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 6 de la ley N° 29227, y al haberse ratificado la voluntad de los solicitantes, corresponde al Alcalde declarar la Separación Convencional por Resolución de Alcaldía, dentro del plazo de 05 días de producida la Audiencia Única, tal como lo señala el quinto párrafo del artículo 12 del Reglamento de la ley antes citada; por lo tanto:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior formulada por don **Fernando Arístides de la Cruz Alvarado** y doña **Justina Esmeralda Sánchez Parra** ; DECLARO la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales²; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges.



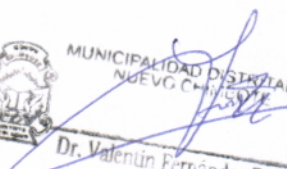
ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido, la responsabilidad de notificar la presente resolución, dentro del plazo establecido en la ley 27444.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



C.c.
Interesado.
ODR
Arch.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

² **Artículo 332 del Código Civil.-** La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.